

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

**DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL
PROYECTO QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA
N° _____/2020.-

ARICA,

VISTOS:

1. La Carta ingresada por la plataforma electrónica de pertinencias, con fecha 28 de mayo de 2020, mediante la cual la Sra. Jeanneth Maulen Gallardo, Encargada Ambiental Vecchiola Ingeniería & Construcción S.A., (en adelante el “Proponente”) consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “Conservación Camino Básico Ruta A-31, Km 47.0 al Km 77.0, por sectores, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, Segundo Llamado” (en adelante el “proyecto”).
2. La Carta N° 2020151032, de fecha 06 de junio de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se le solicitan antecedentes bajo apercibimiento legal de tenerlo por desistido de su presentación.
3. La Carta S/N° ingresada a la Oficina de partes virtual del Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 12 de junio de 2020 por la Sra. Jeanneth Maulen Gallardo, Encargada Ambiental Vecchiola Ingeniería & Construcción S.A.
4. La Carta N° 2020151036, de fecha 19 de junio de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se reitera al proponente la presentación de antecedentes con el fin de acreditar personería.
5. La Carta N°57 ingresada por Oficina de partes virtual, del Servicio de Evaluación Ambiental, de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 29 de junio de 2020, mediante la cual el Sr. Adolfo Vivanco Vejar, Profesional residente de Vecchiola Ingeniería & Construcción S.A., manifiesta su voluntad de desistirse de la solicitud de consulta de pertinencia, individualizada en el visto N° 1.
6. La Resolución Exenta N° 20209910195, de fecha 20 de marzo de 2020, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación ambiental, que “Dispone medidas extraordinarias para el funcionamiento de oficina de partes del servicio de evaluación ambiental en el contexto de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del covid-19”.
7. El Oficio Ord. N°131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutivo del SEA que “Imparte Instrucciones sobre las consultas de Pertinencia de ingreso al SEIA.”
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la

Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 71, de fecha 02.03.2015, que designa al Director Regional Titular del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de mayo de 2020, mediante carta individualizada en el visto N° 1 de la presente resolución la Sra. Jeanneth Maulen Gallardo, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Conservación Camino Básico Ruta A-31, Km 47.0 al Km 77.0, por sectores, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, Segundo Llamado” ante el SEA.
2. Que, mediante carta citada en el Visto N° 2 de la presente resolución, la Dirección Regional de Arica y Parinacota del SEA requirió al proponente antecedentes legales para pronunciarse respecto de su requerimiento, bajo el apercibimiento de tener por desistida la solicitud en caso de no cumplir con lo requerido, en atención a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Carta S/N° ingresada mediante oficina de partes virtual, de esta Dirección Regional con fecha 12 de junio de 2020, la Sra. Jeanneth Maulen Gallardo, responde a la carta del SEA, descrita en el considerando anterior.
4. Que, mediante Carta individualizada en el visto N°3 del presente acto administrativo, la Dirección Regional de Arica y Parinacota del SEA, reitera al proponente la necesidad de acreditar personería mediante los antecedentes legales correspondientes y así poder dar curso a su solicitud.
5. Que, mediante carta N° 57, de fecha 29 de junio de 2020, el Señor Adolfo Vivanco Vejar, Profesional residente de Vecchiola Ingeniería & Construcción S.A., manifiesta su voluntad de desistirse respecto de la consulta de pertinencia indicada en el visto N°1 de la presente Resolución.
6. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso”* (énfasis agregado).
7. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”*
8. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. Tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “Conservación Camino Básico Ruta A-31, Km 47.0 al Km 77.0, por sectores, Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, Segundo Llamado”, de acuerdo con los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución.
2. En contra de la presente resolución podrá deducirse un recurso de reposición, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, Notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese,

MAURICIO GUTIERREZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RAR/AAP

Distribución

- Señora Jeanneth Maulen Gallardo, Vecchiola Ingeniería & Construcción S.A.
- Señor Adolfo Vivanco Vejar, Vecchiola Ingeniería & Construcción S.A.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEA.